



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 195 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

13 MAR. 2025

VISTOS: El Memorandum N°0511-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II., de fecha 04 de marzo del año 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "Reconocimiento a los miembros del Consejo Directivo de la Asociación de Comunidad Local de Administración de Salud (ACLAS) – SAN JERÓNIMO" para el periodo comprendido del 05 de febrero del año 2025 al 04 de febrero del año 2027; en mérito al Informe N°018-2025-GERENCIA –CLAS-S-J-DISA APU II, de fecha 12 de febrero del año 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público por lo tanto es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, según la Ley 29124, Ley Que Establece la Congestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, señala que el objeto de la indicada Ley es establecer el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud de primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización. Asimismo, los artículos 5° y 6° de la referida Ley establecen la Conformación de la Asamblea General y la Conformación y Elección del Consejo Directivo;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2008-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, que establece la Co-gestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, en concordancia con el proceso de descentralización;

Que, el artículo 29° de la norma en comentario señala que: "La Asamblea General es el órgano supremo de la CLAS-y tiene como facultades, elegir a las personas que integran el Consejo Directivo, aprobar las cuentas y balances, resolver la modificación del Estatuto, la disolución de la CLAS y los demás asuntos de su competencia, en el marco de lo establecido en el Código Civil y su estatuto.";

Que, en el artículo 41° señala: "El Consejo Directivo es el órgano responsable de dirigir y orientar el funcionamiento técnico y administrativo de la CLAS para el cumplimiento de sus fines e implementa los acuerdos de la Asamblea General (...)";

Que, mediante Resolución Directoral N°562-2024-DG-DISA-APURIMAC II – Andahuaylas, de fecha 29 de agosto de 2024, se resuelve: "ARTICULO 1°.- RECONOCER, a los miembros del Consejo Directivo de la Asociación Comité Local de Administración de Salud - ACLAS San Jerónimo, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, para el periodo comprendido del 02 de agosto del 2024 al 01 de agosto del 2026, con una vigencia de dos (02) años, la cual estará conformado de la siguiente manera: SR. RUBEN BENAVENTE PANTI: Presidente, con DNI. 24985821; SR. FANNY PICHIHUA ALVAREZ: Tesorero, con DNI. 74420437; SR. ALEJANDRO QUISPE SILVERA: Secretario, con DNI. 31169700; SR. JORGE LUIS ATAHUA QUICHCA: Vocal 1, con DNI. 41914177; SRA. YESICA ROJAS CCORIMANYA: Vocal 2, con DNI. 74707874;

Que, mediante Informe N° 018-2025-GERENCIA-CLAS-S-DISA APU -II, de fecha 12 de febrero del 2025, canalizado por la hoja de trámite Nro.2138, el Gerente de la Asociación de Comunidad Local de Administración de Servicios de Salud "ACLAS" San Jerónimo solicita a la Directora General de la DISA Apurímac II, el Reconocimiento mediante resolución al nuevo Consejo Directivo del CLAS San Jerónimo; tal como se detalla en el "Acta de Conformación de la Asamblea General y Elección del Nuevo Consejo Directivo" adjuntado al presente;

Que, del contenido del Acta de Asamblea General Extraordinaria, se advierte la siguiente agenda: Agenda Uno: Detallar a los Miembros Integrantes de la Asamblea ACLAS San Jerónimo, quienes elegirán al nuevo Consejo Directivo; Agenda Dos: Conformación Elección del Consejo Directivo del 05 de febrero de 2025 al 04 de febrero del 2027. Agenda Tres: Otorgamiento de Poderes al Nuevo Consejo Directivo. Pues, se cumple con agenda uno, detallando con miembros la Asamblea quienes elegirán al nuevo Consejo





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 195 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 13 MAR. 2025

Directivo; asimismo, se cumple con la agenda dos, precisando los miembros que conforman el Nuevo Consejo Directivo de la ACLAS - San Jerónimo para el periodo comprendido entre el 05 de febrero de 2025 al 04 de febrero del 2027. Finalmente, en cumplimiento de la agenda tres, se otorga los poderes correspondientes al nuevo Consejo Directivo; precisamente al Presidente y al Tesorero para abrir cuenta corriente del ACLAS en una institución bancaria privada, como también se le otorga poder al Tesorero y Gerente para realizar el giro de cheques mancomunadamente;



Que, el objeto de la presente petición es el reconocimiento formal del Consejo Directivo de la Asociación Comunal Local de Administración de Salud ACLAS – San Jerónimo, para el periodo comprendido del 05 de febrero de 2025 al 04 de febrero del 2027, elegidos en Asamblea General Extraordinaria realizado el día 05 de febrero del año 2025;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER, a los miembros del **CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE COMUNIDAD LOCAL DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD (ACLAS) - SAN JERÓNIMO**, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, para el periodo comprendido del 05 de febrero de 2025 al 04 de febrero del 2027, elegidos en Asamblea General Extraordinaria, realizado el día 05 de febrero del año 2025, con los poderes conferidos; con una vigencia de dos (02) años, la cual estará conformado de la siguiente manera:

- | | | |
|--------------|--------------------------|------------------|
| • Presidente | ROSMERY SALAZAR YUPANQUI | DNI. Nº 45529103 |
| • Tesorero | CIPRIANO POLANCO ARANDIA | DNI. Nº 31150976 |
| • Secretario | ALEJANDRO QUISPE SILVERA | DNI. Nº 31169700 |
| • Vocal 1 | KARINA SULCA CARBAJO | DNI. Nº 21578295 |
| • Vocal 2 | EVER ABOLLANEDA HUARACA | DNI. Nº 47012705 |
| • Vocal 3 | YONY CCENTE PEREZ | DNI Nº 09358537 |



ARTÍCULO 2°.- DEJAR, sin efecto en todos sus extremos la Resolución Directoral Nº 562-2024-DG-DISA APURIMAC II, que reconoció al Consejo Directivo elegido para el periodo agosto 2024- hasta agosto 2026.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que, el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la representación en materia administrativa, legal, financiera será causal de término de la presente resolución. Estando sujeto el Consejo Directivo al cumplimiento del estatuto, normas pertinentes, procesos de evaluación e informes mensual, trimestral y semestral por parte de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a los interesados y a órganos competentes de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas para su cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/gva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
 Mag. Karina Alfaro Campos
 DIRECTORA GENERAL